



**Consejo Nacional
de Bomberos**

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

Ciudad de Buenos Aires, 22 de mayo de 2020.-

CONSEJO DE FEDERACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

RESOLUCIÓN N°2/2020

VISTO:

La continuidad de la vigencia del Estado de Emergencia Sanitaria provocado por la Pandemia declarada por la OMS debido a la presencia del CORONAVIRUS COVID-19 y las medidas dictadas por el Poder Ejecutivo de la Nación mediante DNU N° 260/2020 y su modificatorio 287/2020;

CONSIDERANDO:

- Que es indispensable dejar sentadas las bases y los lineamientos de actuación de los distintos actores que intervienen en el ámbito de la protección civil, en pos de garantizar el óptimo uso de los recursos materiales y resguardar los recursos humanos para una eficiente y sostenida prestación de servicios durante la crisis sanitaria;
- Que en ese sentido, el rol del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios ha tomado una trascendencia mucho mayor de la que se planteó en un primer momento dada la prolongación en el tiempo de las necesidades de actuación producidas por la vigencia de la Pandemia;
- Que por Resolución N°01/2020 se definió oportunamente el alcance de la prestación del Servicio que contempla la misión intrínseca de los Sistemas Provinciales de Bomberos Voluntarios y del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios en su conjunto;
- Que las estructuras de las áreas de Salud y Seguridad en cada uno de los distritos provinciales tienen diferentes grados de posibilidades de cumplimiento determinados por la dimensión y cantidad de requerimientos, cantidad de personal afectados a esos servicios en condiciones de prestarlo efectivamente y dada la prolongación en el tiempo de la vigencia de las normas de prevención, protección e intervención necesarias para mantener las mejores condiciones de contención del Virus COVID-19;



Consejo Nacional de Bomberos

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

- Que se hace necesario insistir que cada una de las tareas que cumplan los hombres y mujeres pertenecientes al Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios deben practicarse atendiendo a las consideraciones vertidas en la Resolución N°01/2020 de este Consejo Nacional;
- Que sigue vigente la definición brindada por la propia naturaleza de los objetivos institucionales de no participar en acciones tales como cortes de rutas, ingreso a localidades o controles de fronteras; salvo que se traten de medidas complementarias inherentes a las funciones del sistema bomberil.
- Que en la presente situación de emergencia y, con la finalidad de poder conocer cabalmente el estado de situación en cada jurisdicción (nacional, provincial y municipal) es necesario ahondar en la comunicación entre los diversos actores del sistema, sistematizando y formalizando las instrucciones, resoluciones y novedades que se produzcan en todos los niveles de actuación, sean estas institucionales o en los comités de emergencias de dichos ámbitos, a fin de poder contar con la información precisa y detallada, con el objetivo de poder contextualizar y rediseñar las acciones realizadas por los integrantes del sistema.
- Que es necesario unificar todos los criterios a tener en cuenta ante la posible participación en eventos en los que se considere la posibilidad mínima de contagio del VIRUS en cuestión;
- Que tanto este Consejo Nacional como las Instituciones de Segundo y Primer grado distribuidas en todo el país deben velar ante todo por la salud de las mujeres y hombres que componen las filas de los Cuerpos Activos de toda la Argentina a través de la mayor cantidad de herramientas posibles;



**Consejo Nacional
de Bomberos**

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

POR TODO ELLO,

**EL CONSEJO DE FEDERACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA**

RESUELVE:

1. Ratificar que ante la posibilidad de una necesaria primera respuesta en la emergencia donde podrían tratarse situaciones en las que existan personas y/u objetos con COVID-19, dicha primera intervención deberá ser prioridad de los Sistemas de Salud, debiendo permanentemente conservarse los criterios de prevención de contagio extremando las medidas y uso de elementos de protección personal de Bio Seguridad.
2. Aprobar para todo el Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios de la República Argentina los diferentes protocolos de actuación que se detallan a continuación y que forman parte del ANEXO de la presente Resolución:
 - a. PROTOCOLO N°1 - Procedimiento operativo para Manejo de Cadáveres en el Marco del COVID-19.
 - b. PROTOCOLO N°2 - Procedimiento Operativo de Aislamiento ante Sospechas de contagio de COVID-19 en personal del Cuerpo Activo.
 - c. PROTOCOLO N°3 - Procedimiento operativo de Desinfección de los EPP de Bioseguridad y Vehículos en el Marco del COVID-19.
 - d. PROTOCOLO N°4 - Procedimiento Operativo de Limpieza y Desinfección de EPP Estructurales y ERA en el Marco del COVID-19.
 - e. PROTOCOLO N°5 - Descripción de Elementos de Protección Personal Aptos en el Marco del COVID-19.
 - f. PROTOCOLO N°6 - Recomendaciones para Reanimación Cardiopulmonar (RCP) en el marco del COVID-19.
 - g. PROTOCOLO N°7 - Recomendaciones para el traslado de personas en vehículos en Autobombas en el marco del COVID-19.
 - h. PROTOCOLO N°8 - Protocolo para Registro e Información referida a intervenciones vinculadas a COVID-19.

Se aclara que cuando se requieran acciones que no son función del sistema, como por ejemplo el manejo de cadáveres, pero ante situaciones de excepción, por expreso requerimiento de



Consejo Nacional de Bomberos

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

- las autoridades respectivas, y bajo su responsabilidad, se seguirán los protocolos antes referidos
3. Fortalecer por todos los medios posibles la recolección y sistematización de normas nacionales, provinciales y municipales vinculadas con el COVID-19 que se vinculan con el sistema bomberil.
 4. Registrar en actas del Consejo Nacional, Federaciones y cuarteles, los resultados de reuniones que se mantengan con autoridades nacionales, provinciales y/o municipales, incluyendo los Comités de Emergencia, de las que surjan instrucciones al sistema bomberil.
 5. Ante requerimientos de auxilio o instrucciones de acción emanados de vertientes del Estado Nacional, Provinciales y/o Municipales, sean estas en forma escrita o en forma verbal, dichas solicitudes deben quedar asentadas en Actas Institucionales o Libros de Guardias del cuartel, según corresponda. De manera complementaria, las entidades que recibieran este tipo de solicitudes de manera informal, deberán requerir que las mismas sean ratificadas al menos en un correo electrónico, de modo tal de poder contar con una notificación formal.
 6. Reforzar el sistema de notificaciones de cada entidad a todo el sistema, de los diversos acontecimientos que se consideren relevantes, a través de los mecanismos existentes.
 7. Dejar asentado en actas e informar al sistema bomberil cualquier contagio de COVID-19 entre los integrantes de la entidad, señalando, de ser posible, donde y de qué manera pudo haberse generado la afección.
 8. Teniendo en cuenta que cada Bombera y Bombero del país debe contar con el Seguro contra accidentes y/o enfermedad correspondiente, se solicita a las Instituciones de primer grado de todo el país, cotejar con los proveedores de dicho servicio sobre el tipo de cobertura que poseen y vincular a través de ese producto la prevención de un contagio posible.
 9. De forma.


Ariel Alejo
Secretario General




Carlos Alfonso
Presidente Nacional